



Expediente nº: 2024000644

Asunto: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN CANTINA DEL MERCADO DEL AGRICULTOR Y ARTESANO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Consta Decreto de Alcaldía nº 635/2024, de 14 de mayo, en el que se resuelve “Aprobar el expediente de concesión demanial del local de cafetería del Mercadillo del Agricultor de Tegueste, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria; disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación”.

2º.- El 25 de junio de 2024 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación.

3º.- Constan Actas de la Mesa de Contratación, de sesiones de fechas 19 de julio y 22 de agosto 2024, determinándose en la última, en relación al licitador propuesto como adjudicatario, que es Airan Rodríguez Rodríguez, con NIF: 54048989R, que “tras la revisión de la documentación aportada por el licitador la mesa concluye que la misma cumple para poder llevarse a cabo la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que se incluyan en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que los mismos indiquen la inexistencia de deudas”.

4º.- La documentación requerida consta presentada por el licitador a través de la Plataforma de contratación del Sector Público y dentro del plazo establecido.

5º.- Consta informe propuesta de resolución emitido por el Secretario General en acumulación de funciones en fecha 26 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Adjudicación del contrato, formalización y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 y el 151.1 de la LCSP, la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece que

“Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión demanial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma	Fecha: 28-08-2024 12:46:44
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1305/2024	Fecha: 28-08-2024 12:46
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 47DCEBED1A76CF45E13D91CB73C4506A Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/47DCEBED1A76CF45E13D91CB73C4506A		
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 13:58:05 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 13:58:05





La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.”

Segundo.- *Conforme a la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en concordancia con el artículo 153 de la LCSP:*

“Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

-Copia de la póliza de seguros a la que se refiere la cláusula duodécima del PPT, y correspondientes recibos de estar al corriente en el pago de cada una las primas.

-La lista de precios de productos y artículos de cafetería que estará sujeto a la ratificación por parte del Ayuntamiento de Tegueste y que se incluirá en el clausulado del documento en el que se formalice el contrato.

El contrato se formalizará en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, o en papel, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización se realizará la entrega de llaves, de acuerdo con lo indicado en la cláusula quinta del PCAP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

La ocupación del local podrá llevarse a cabo desde el día siguiente a la formalización, día en que comienza el computo del plazo de duración de la presente concesión demanial.”

Tercero.- El órgano competente en el asunto objeto del presente es la Alcaldía, como órgano de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a favor de D. Airan Rodríguez Rodríguez, con DNI 54048989R, la concesión demanial del local de cafetería del Mercadillo del Agricultor de Tegueste, por un canon de 20.153 euros, un plazo de 6 años, y debiendo poner en

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 28-08-2024 12:46:44	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1305/2024	Fecha: 28-08-2024 12:46	
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 47DCEBED1A76CF45E13D91CB73C4506A Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/47DCEBED1A76CF45E13D91CB73C4506A			
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 13:58:05	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 13:58:05	



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

marcha la actividad en el plazo de UN (1) MES desde la formalización del contrato, conforme a la oferta presentada.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario a fin de que, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo, debiendo para ello, previamente, presentar la siguiente documentación:

-Copia de la póliza de seguros a la que se refiere la cláusula duodécima del PPT, y correspondientes recibos de estar al corriente en el pago de cada una las primas.

-La lista de precios de productos y artículos de cafetería que estará sujeto a la ratificación por parte del Ayuntamiento de Tegueste y que se incluirá en el clausulado del documento en el que se formalice el contrato.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario y al resto de licitadores.

CUARTO.- Comunicar a la Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma La Alcaldesa - Presidenta Ana Rosa Mena de Dios, en la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Vicesecretario, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
La Alcaldesa-Presidenta

Firmado por:	ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta	Fecha: 28-08-2024 12:46:44
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1305/2024	Fecha: 28-08-2024 12:46
Nº expediente administrativo: 2024-000644 Código Seguro de Verificación (CSV): 47DCEBED1A76CF45E13D91CB73C4506A Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/47DCEBED1A76CF45E13D91CB73C4506A		
Fecha de sellado electrónico: 28-08-2024 13:58:05	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2024 13:58:05

